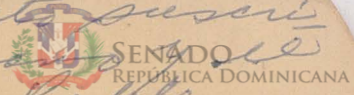


2358

Res. que aprueba el contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y el Sr.
Ing. Guillermo Santoni Kalle. -



GOBIERNO DOMINICANO



Aprubado
Unión
20-7-78
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO:

19751

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

18 JUL. 1978

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Unión

Me permito someter al Congreso Nacional por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, los contratos anexos, por medio de los cuales el Estado Dominicano tras-pasa a cada una de las personas detalladas más adelante sendos apartamentos en el Condominio Anacaona III, localizado en una porción de terreno dentro de la Parcela No. 121-A-3 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, integrado por diez (10) edificios de tres plantas cada uno, con un total de noventa (90) apartamentos, 30 de los cuales están valorados en la suma de RD\$60,000.00 cada uno y los demás a razón de RD\$57,000.00, y serán pagados con un inicial de RD\$10,000.00 y el resto en 240 mensualidades consecutivas.

Los contratos anexos fueron suscritos entre el Estado Dominicano y las siguientes personas, y se refieren a los apartamentos que se describen:

X 1.- A LA SRA. ZIRA ESTHER ALVAREZ BETANCOURT, el Apartamiento 1 Este, 1ra. planta, Edificio "A";

X 2.- A LA SRA. CARMEN SAJIUM VDA. SUBERO, el Apartamiento 1-Oeste, 1ra. planta del Edificio "A";

3.- AL SR. BRAULIO PEREZ AMADOR, el Apartamiento 2-Este, segunda planta del Edificio "A";

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

19751

-2-

- X 4.- AL SR. OPINIO ALVAREZ MAINARDI, el Apartamiento 2-Oeste de la Segunda planta, Edificio "A";
- X 5.- AL ARQ. GUILLERMO SANTONI ROBLES, el Apartamiento 3-Este, tercera planta del Edificio "A";
- X 6.- AL SR. LUIS VALERA, el Apartamiento 3-Oeste, Tercera planta, Edificio "A";
- X 7.- AL SR. JOSE R. HASBUN ROEDAN, el Apartamiento 1-Este, primera planta del Edificio "B";
- X 8.- A LA SRA. ELISA MERCEDES DE LA CONCEPCION DELGADO DE FIGUEROA, el Apartamiento 1-Oeste, Primera planta del Edificio "B";
- X 9.- A LA SRA. ELBA ANTIGUA SANTANA DE CASTILLO, el Apartamiento 2-Este, segunda planta del Edificio "B";
- X 10.- A LA SRA. ANNEBELLE QUEZADA, el Apartamiento 2 Oeste, Segunda Planta Edificio "B";
- X 11.- AL LIC. AGUSTIN DE JESUS GOMEZ PEREZ, el Apartamiento 3 Oeste, Tercera Planta, Edificio "B";
- X 12.- AL SR. ANTONIO EMILIO ORNES MOTA, el Apartamiento 3-Este, tercera planta del Edificio "B";
- X 13.- AL ING. AGR. FRANCISCO DIAZ, el Apartamiento 1 Este, primera planta del Edificio "C";
- X 14.- A ALEJANDRA VIAU, el Apartamiento 1-Oeste, primera planta del Edificio "C";
- X 15.- A LA DRA. LICELOTTE MARTE DE BARRIOS, el Apartamiento 2 Este, segunda planta, Edificio "C";
- X 16.- AL SR. PEDRO A. BRETON, el Apartamiento 2 Oeste, segunda planta del Edificio "C";
- X 17.- AL ING. MIGUEL A. JIMENEZ MESON, el Apartamiento 3 Este, tercera planta, Edificio "C";
- X 18.- AL SR. JUAN ALT. SCHEKER VALLEJO, el Apartamiento

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

19751

-3-

- X 19.- AL ING. AMILCAR ROMERO P., el Apartamiento 1 Este, primera planta del Edificio "D";
- X 20.- A LA SRTA. MARGARITA GARRIDO, el Apartamiento 1 Oeste, primera planta del Edificio "D";
- X 21.- A LA SRTA. GEORGINA SOLER, el Apartamiento 2 Este, segunda planta del Edificio "D";
- X 22.- A LA SRTA. LUCIA LIRANZO, el Apartamiento 2 Oeste, segunda planta, Edificio "D";
- X 23.- A LA SRTA. CARMEN ROSA HERNANDEZ, el Apartamiento 3 Este, tercera planta, Edificio "D";
- X 24.- AL SEÑOR ANIBAL PAEZ, el Apartamiento 3 Oeste, tercera planta, Edificio "D";
- X 25.- AL DR. LEONARDO MATOS BERRIDO, el Apartamiento 2 Este, segunda planta, Edificio "E";
- X 26.- A LA SRA. LIDIA SANCHEZ AYBAR DE LOSADA, el Apartamiento 2 Oeste, Segunda Planta, Edificio "E";
- X 27.- AL SR. FERNANDO SANCHEZ AYBAR, el Apartamiento 3-Este, tercera planta, Edificio "E";
- X 28.- A LA SRA. AURA ANTONIA REYES FELIX, el Apartamiento 302 de la tercera planta del Edificio "5";
- X 29.- A LA SRA. MARGARITA MANSFIELD, el Apartamiento 101, primera planta, Edificio 1;
- X 30.- AL SR. PEDRO PABLO CABRAL, el Apartamiento 102, primera planta, Edificio 1;
- X 31.- A LA SRA. TANIA ALTAGRACIA DE PICHARDO, el Apartamiento 103, primera planta, Edificio 1;
- X 32.- A LA SRA. AMANDITA H. VDA. MOTA, el Apartamiento 104, primera planta, Edificio 1;
- X 33.- A LA SRA. CRISTINA GAUTIER D., el Apartamiento 201, Segunda Planta del Edificio 1;
- X 34.- AL SR. FRANCISCO JAVIER ABRAHAM, el Apartamiento 303, Tercera Planta del Edificio 1;
- X 35.- A LA SRA. BEATRIZ FAKLER, el Apartamiento 203, segunda planta, del Edificio 1;
- X 36.- AL ARQ. JAIME MIGUEL MOTA, el Apartamiento 204, segunda planta, del Edificio 1;
- X 37.- A LA SRA. CARMEN M. DE RODRIGUEZ, el Apartamiento 301, tercera planta del Edificio 1;
- X 38.- A LA SRA. ROSA MARIA FERRER, el Apartamiento 302, tercera planta del Edificio 1;

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

19751

-4-

- X 39.- A LA SRA. OLGA RODRIGUEZ, el Apartamiento 202, segunda planta, del Edificio 1,
- X 40.- AL SR. JAVIER HEDED, el Apartamiento 304, tercera planta del Edificio 1;
- X 41.- A LA SRA. BENAHUARE FERNANDEZ DE PICHARDO, el Apartamiento 101, primera planta del Edificio II;
- X 42.- AL SR. LEANDRO SOTO FRANJUL, el Apartamiento 102, primera planta del Edificio II;
- X 43.- A LA SRA. CLARIDILIA ANTONIA PANTALEON THEN, el Apartamiento 103, Edificio II;
- X 44.- A LA SRA. CARMEN ANTONIA JEREZ DE TOBAL, el Apartamiento 103, primera planta del Edificio II;
- X 45.- A LA SRA. PETRA SOLANO DE RODRIGUEZ, el Apartamiento 201, segunda planta del Edificio II;
- X 46.- AL SR. GERALDO ALBERTO MAÑAN PANIAGUA, el Apartamiento 202, segunda planta, Edificio II;
- X 47.- A LA SRA. FRANCISCA MIGUELINA PORTORREAL MOREL, el Apartamiento 203, segunda planta del Edificio II;
- X 48.- A LA SRA. DANIELA PEREZ, el Apartamiento 204, tercera planta del Edificio II;
- X 49.- A LA SRITA. ADELINA JORGE ELIAS, el Apartamiento 301, tercera planta del Edificio II;
- X 50.- A LA SRITA. SARAH LINA JORGE ELIAS, el Apartamiento 302, Tercera Planta Edificio II;
- X 51.- A LA SRA. AGUEDA GUERRERO VDA. MOTA, el Apartamiento 304, tercera planta, Edificio II;
- X 52.- A LA SRA. MATILDE GUERRERO DE LODURNE, el Apartamiento 303, tercera planta del Edificio II;
- X 53.- AL SR. JOSE LUIS CHABEBE, el Apartamiento 101, primera planta del Edificio III;
- X 54.- AL DR. ISRAEL CASTILLO ROSARIO, el Apartamiento 102, primera planta del Edificio III;
- X 55.- A LA SRA. IVETTE HUED, el Apartamiento 103, primera planta del Edificio III;
- X 56.- AL LIC. JOSE LUIS ACRA, el Apartamiento 104, primera planta del Edificio III;
- X 57.- A LA SRA. AIDA ROSA DEL PILAR AWAD, el Apartamiento 201, segunda planta del Edificio III;
- X 58.- AL ING. JOSE O. SERULLE, el Apartamiento 202, segunda planta del Edificio III;

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

19751

-5-

- X 59.- A LA SRA. EVELINA DE AWAD, el Apartamiento 203, segunda planta del Edificio III;
- X 60.- AL SR. RAMON A. PIÑA, el Apartamiento No.204, segunda planta, Edificio III;
- X 61.- AL SR. ROQUE O CHABEBE AWAD, el Apartamiento 301, tercera planta Edificio III;
- X 62.- AL SR. MARIO ANTONIO FERNANDEZ, el Apartamiento 302, tercera planta del Edificio III;
- X 63.- AL SR. RAYMUNDO A. ACRA, el Apartamiento 303, tercera planta del Edificio III;
- X 64.- AL SR. MARIO J. FERNANDEZ SAVINON, el Apartamiento 304, tercera planta del Edificio III;
- X 65.- A LA SRA. GALIA F. MERCEDES MATOS DE RODRIGUEZ, el Apartamiento 101, primera planta, Edificio IV;
- X 66.- A LA SRA. ANITA VDA. PICHARDO, el Apartamiento 102, primera planta Edificio IV;
- X 67.- AL ING. JOSE FRANCISCO MALDONADO NAVARRO, el Apartamiento 103, primera planta, Edificio IV;
- X 68.- AL SR. FRANK ENRIQUE STARK, el Apartamiento 104, segunda planta del Edificio IV;
- X 69.- AL SR. JUAN JOSE LOPEZ, el Apartamiento 201, segunda planta del Edificio IV;
- X 70.- AL ING. FELIX BERMEJO, el Apartamiento 202, segunda planta del Edificio IV;
- X 71.- A LA SRA. SOCORRO ELENA MATOS DE LEROUX, el Apartamiento 203, segunda planta Edificio IV;
- X 72.- A LA SRA. CONCEPCION TERRERO DE CINTRON, el Apartamiento 204, segunda planta del Edificio IV;
- X 73.- A LA SRA. EDITH GOMEZ JIMENEZ, el Apartamiento 301, tercera planta, Edificio IV;
- X 74.- A LA SRA. OLGA TELLERIA DE ROMAN, el Apartamiento 302, Tercera planta Edificio IV;
- X 75.- A LA SRA. NADELIA CACERES VDA. PORTALATIN, Apto. 303, tercera planta, Edificio IV;
- X 76.- AL SR. RAMON EMILIO JIMENEZ COLLIE, el Apartamiento 101, primera planta, Edificio V;
- X 77.- A LA SRA. COLOMBA DE COMPRES, el Apartamiento 102, primera planta del Edificio V;
- X 78.- AL SR. FRANCISCO AQUILES IRRIZARY PEREZ, el Apartamiento 103, primera planta del Edificio V;

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

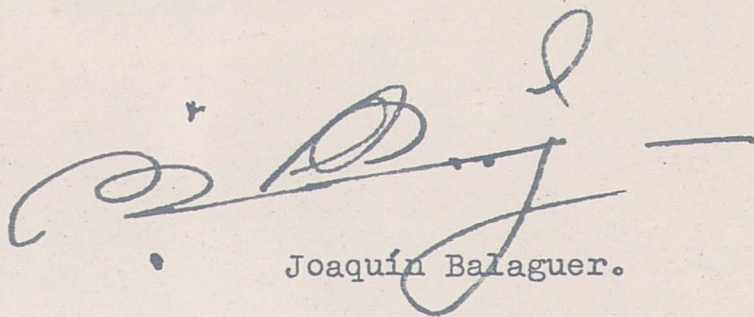
19751

-6-

- X 79.- AL SR. JUAN HECTOR ROJAS CUELLO, el Apartamiento 104, primera planta Edificio V;
- X 80.- A LA SRA. LIDIA GUILLEN CASTRO, el Apartamiento 201, segunda planta Edificio V;
- X 81.- AL SR. JORGE RAFAEL HERNANDEZ, el Apartamiento 202, segunda planta Edificio V;
- X 82.- AL SR. RAFAEL L. HENRIQUEZ, el Apartamiento 203, segunda planta del Edificio V;
- X 83.- A LA SRA. CARMEN LUCILA PELLERANO DE PEREZ, el Apartamiento 204, segunda planta del Edificio V;
- X 84.- AL SR. CRISTOBAL MARTE HOFFIZ, el Apartamiento 301, tercera planta del Edificio 5;
- X 85.- A LA SRA. INOVA MARTE DE SANZ, el Apartamiento 3-0, tercera planta del Edificio E;
- X 86.- A LA SRA. LILIA MERCEDES HERNANDEZ SANTANA, el Apartamiento 303, tercera planta del Edificio 5;
- X 87.- AL DR. LUIS HEREDIA BONETTI, el Apartamiento 304, tercera planta, Edificio 5.

Espero pues, que los Señores Legisladores le impartirán su voto aprobatorio a los contratos que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y ~~la señora Eliza Mercedes de la Concepción Delgado de Gignereaux~~ el ~~señor~~ Arq. Guillermo Santoni Robles, en fecha 15 de junio de 1978.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto, por la Lic. Mariana Binet Mieses, Administradora General de Bienes Nacionales, y el Arq. Guillermo Santoni Robles, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del segundo el Apartamiento 3-Oeste, Tercera Planta, del edificio "A" del Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No.121-A-3, parte del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, por un valor total de RD\$60,000.00; que copiado a la letra dice así;

CONTRATO DE VENTA

682

ENTRE, LOS QUE SUSCRIBEN: EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA ADMINISTRADORA GENERAL DE BIENES NACIONALES, LIC. MARIANA BINET MIESES, DOMINICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, FUNCIONARIA PUBLICA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL NUMERO 23663 , SERIE 23, QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON PODER ESPECIAL CONFERIDOLE POR EL PODER EJECUTIVO EN FECHA 14 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 1978, DE UNA PARTE, QUIEN EN LO ADELANTE DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA EL VENDEDOR; Y ARQ. GUILLERMO SANTONI ROBLES, DOMINICANO, CASADO, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL NO.75816, SERIE 1RA., MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CASA NO. 80-B, DE LA CALLE AV. PROLONGACION MEXICO DE ESTA CIUDAD-----, DE LA OTRA PARTE, QUIEN EN LO SUCESIVO DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA EL COMPRADOR;



SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, AL ARQ. GUILLERMO SANTONI ROBLES , QUIEN ACEPTA, EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

"Apartamiento 3-Este, Tercera planta, del Edificio "A" del Condominio Anacaona III, con una área de construcción de 200 M2, (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) con la siguiente distribución: Sala, comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baños completos, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado. Este apartamento está situado al Este del edificio con frente orientado hacia el Sur, con acceso a la vía pública a través de una escalera y un paseo peatonal que lo comunica con dicha vía. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No. 121-A-3 Parte, del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional."

682

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, JUSTIFICA SU DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE PRECEDENTEMENTE DESCRITO, EN VIRTUD DE LA PERMUTA QUE LE FUERE OTORGADA A ESTE POR EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIENDAS, MEDIANTE CONTRATO DE FECHA DEL MES DE DE 1978, DEBIDAMENTE LEGALIZADO, DE LA PORCION DE TERRENO SOBRE LA CUAL EL ESTADO CONSTRUYO EL APARTAMIENTO EN CONDOMINIO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE.

TERCERO: EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO CONVENIDO Y PACTADO ENTRE LAS PARTES, POR LA SUMA DE RD\$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS), LA CUAL DEBERA SER PAGADA EN LA SIGUIENTE FORMA:

- A) UN PAGO INICIAL DE RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANO), QUE DEBERA SER HECHO EFECTIVO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CANTIDAD QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION DE MANOS DE EL COMPRADOR POR LO QUE OTORGA CARTA DE PAGO Y RECIBO DE DESCARGO POR LA TOTALIDAD DEL PAGO INICIAL, Y
- B) LA SUMA PENDIENTE DE PAGO, O SEA, LA CANTIDAD DE RD\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS) MEDIANTE EL PAGO DE 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) CUOTAS, IGUALES Y CONSECUTIVAS DE RD\$ 208.33 (DOSCIENTOS OCHO CON 33/100----) CADA UNA, QUE DEBERAN SER PAGADAS MENSUALMENTE, A PARTIR DEL DIA 1RO. DE AGOSTO

DEL AÑO 1978, HASTA LA COMPLETA AMORTIZACION DE LA ...
DEUDA.

CUARTO: EL SALDO ADEUDADO, INDICADO ANTERIORMENTE, A PAGAR-
SE EN LA FORMA PREVISTA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, HA SIDO PACTADO ENTRE
LAS PARTES, LIBRE DE INTERES DE NINGUN GENERO, POR LO CUAL DICHAS CUO-
TAS NO DEVENGARAN INTERES ALGUNO CON CARGO AL COMPRADOR.

QUINTO: LAS CUOTAS MENSUALES DEBERAN SER PAGADAS, SIN REQUE-
RIMIENTO ALGUNO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACION GE-
NERAL DE BIENES NACIONALES SITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL LUGAR QUE ELLA
DESIGNE. LA FALTA DE PAGO DE PARTE DE EL COMPRADOR DE 3 (TRES) MENSUA
LIDADES CONSECUTIVAS, EN LAS FECHAS FIJADAS AL EFECTO, PERMITIRA AL
VENDEDOR EJECUTAR EL PRIVILEGIO INSCRITO EN SU FAVOR Y ESTIPULADO EN
EL ARTICULO SEXTO DE ESTE CONTRATO.

SEXTO: PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL SALDO ADEUDADO, EL COMPRA-
DOR, CONSIENTE POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO, EN QUE SEA REGISTRADO EN FA-
VOR DEL ESTADO DOMINICANO EL PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, PREVIS-
TO EN EL ARTICULO 2103 DEL CODIGO CIVIL, POR EL MONTO DEL SALDO ADEUDADO.

SEPTIMO: LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL CONDOMINIO
DEL CUAL FORMA PARTE EL APARTAMIENTO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, ESTA SO-
METIDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 5038 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE -
1958 Y SUS MODIFICACIONES, QUE INSTITUYE UN SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR
EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, ASI COMO
A LA DECLARACION DE CONSTITUCION Y AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMI-
NISTRACION DEL CONDOMINIO ANACAONA III, COPIA DEL CUAL, EL COMPRADOR, RE-
CONOCE HABER RECIBIDO DE MANOS DE EL VENDEDOR Y DECLARA HABER LEIDO Y

602

ACEPTADO SIN RESERVAS, OBLIGANDOSE POR ESTE MEDIO DE MANERA VOLUNTARIA Y FORMAL A ACATAR Y CUMPLIR PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS. DE IGUAL FORMA, DECLARA QUE SE OBLIGA A CONTRIBUIR PROPORCIONALMENTE AL PAGO DE LOS GASTOS Y CARGAS COMUNES RELATIVOS A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADMINISTRACION DE LAS COSAS Y SERVICIOS COMUNES DEL CONDOMINIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 4 DE LA LEY NO. 5038, INDICADA ANTERIORMENTE.

OCTAVO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL PRESENTE CONTRATO DE VENTA, ESTARA EXONERADO TOTALMENTE DEL PAGO DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS O CONTRIBUCIONES, NACIONALES O MUNICIPALES, PRESENTES O FUTUROS, QUE AFECTEN LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR AL COMPRADOR DEL INMUEBLE QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, Y SE AUTORIZA, POR ESTE MISMO DOCUMENTO, AL REGISTRADOR DE TITULOS CORRESPONDIENTE A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA EN FAVOR DEL COMPRADOR EN LAS CONDICIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

NOVENO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL COMPRADOR SE SUBROGA EN LOS DERECHOS SOBRE LAS GARANTIAS OBTENIDAS POR EL ESTADO DOMINICANO DE LOS INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES DEL CONDOMINIO ANACAONA III, SOBRE LOS VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCION QUE PUDIEREN EVENTUALMENTE APARECER, SUBROGACION QUE SE EXTIENDE A CUALESQUIERA OTROS DERECHOS LEGALES O CONVENCIONALES QUE EN ESTE SENTIDO LE PUDIEREN FAVORRECER. DE IGUAL FORMA, SE CONVIENE, QUE EL VENDEDOR QUEDA LIBERADO DE LA GARANTIA DEBIDA POR ESTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1641 DEL CODIGO CIVIL, ENTENDIENDOSE EN ESTE SENTIDO, QUE CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DEL COMPRADOR DEBERA SER REALIZADA DIRECTAMENTE ANTE LOS CONSTRUCTORES DE DICHO CONDOMINIO.

DECIMO: LAS PARTES ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA SOMETIDO A LA APROBACION DEL CONGRESO NACIONAL PARA LOS FINES INDICADOS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

HECHO Y FIRMADO EN 2 (DOS) ORIGINALES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

POR EL VENDEDOR:

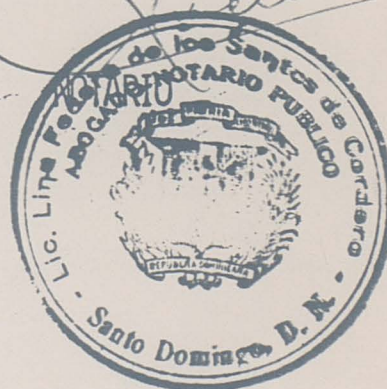
LIC. MARIANA BINET MIESES,
ADMINSTRADORA GENERAL DE BIENES NACIONALES EN REPRESENTACION DEL ESTADO DOMINICANO.

POR EL COMPRADOR:

ARQ. GUILLERMO SANTONI R.

YO, LINA F. DE LOS SANTOS, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE: QUE LAS FIRMAS QUE ANTE CEDEN FUERON ESTAMPADAS EN MI PRESENCIA, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE POR LOS SEÑORES MARIANA BINET MIESES Y GUILLERMO SANTONI ROBLES CUYAS GENERALES Y CALIDADES CONSTAN EN EL PRESENTE ACTO, QUIENES ME DECLARARON BAJO JURAMENTO QUE ESAS SON LAS FIRMAS QUE ACOSTUMBRAN A USAR EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA. EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

SELLO VALOR



Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 10/7/78
POR



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Arq. Guillermo Santoni Robles, en fecha 15 de junio de 1978.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto, por la Lic. Mariana Binet Mieses, Administradora General de Bienes Nacionales, y el Arq. Guillermo Santoni Robles, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del segundo el Apartamiento 3-Oeste, Tercera Planta, del edificio "A" del Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No. 121-A-3, parte del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, por un valor total de ₡\$60,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA

No. 582

ENTRE, Los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal Número 23663, Serie 23, quien actúa de conformidad con poder especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha 14 del mes de junio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará EL VENDEDOR Y ARQ. GUILLERMO SANTONI ROBLES, dominicano, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.75816, Serie 1ra., mayor de edad, domiciliado y residente en la casa No.80-B, de la Calle Av. Prolongación México de esta ciudad, de la otra parte, quien en lo sucesivo de este convenio se denominará EL COMPRADOR:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente contrato VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, al ARQ. GUILLERMO SANTONI ROBLES, , quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

EL CONGRESO NACIONAL
EN HOMENAJE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Leg LEGISLATURA Ord DE 19 73

REGISTRADA AL No. 948 del libro letra J
en el folio 1

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de once
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.
Santo Domingo, 20 de Julio 19 73

Alcira Polanco
Jefa de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre
el Estado Dominicano y el Arq. Guillermo Santoni
Robles, en fecha 15 de junio de 1978.-

ASUNTO:

PAG. 2

"Apartamiento 3-Este Tercera planta, del Edificio "A" del Condominio Anacaona III, con una área de construcción de 200 M2, (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) con la siguiente distribución: Sala, comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baños completos, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado. Este apartamento está situado al Este del edificio con frente orientado hacia el Sur, con acceso a la vía pública a través de una escalera y un paseo peatonal que lo comunica con dicha vía. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No.121-A-3, parte del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional!"

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud de la permuta que le fuere otorgada a este por el Instituto de Auxilios y Viviendas mediante contrato de fecha del mes de de 1978, debidamente legalizado, de la porción de terreno sobre la cual EL ESTADO construyó el apartamento en condominio que por este acto se vende.

TERCERO: El precio de venta del inmueble objeto del presente contrato, ha sido convenido y pactado entre las partes, por la suma de ₡60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS), la cual deberá ser pagada en la siguiente forma:

A) Un pago inicial de ₡10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANO) que deberá ser hecho efectivo a la firma del presente contrato, cantidad que EL VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR por lo que otorga carta de pago y recibo de descargo por la totalidad del pago inicial y

B) La suma pendiente de pago, o sea, la cantidad de ₡50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS) mediante el pago de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) cuotas, iguales y consecutivas de ₡208.33 (DOSCIENTOS OCHO CON 33/100) cada una, que deberán ser pagadas mensualmente, a partir del día lro. de agosto del año 1978, hasta la completa amortización de la deuda.

CUARTO: El saldo adeudado, indicado anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la cláusula anterior, ha sido pactado entre las partes, libre de interés de ningún género, por lo cual dichas cuotas

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Mr LEGISLATURA *Paul* DE 1^{ra} 78

REGISTRADA AL No. *9440*

en el folio *1* del libro letra *K*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *once*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

españos interlineales

Santo Domingo *20 de Julio 1978*

Alciberta Ojeda

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Arq. Guillermo Santoni Robles, en fecha 15 de junio de 1978. PAG. 3

no devengarán interés alguno con cargo AL COMPRADOR.

QUINTO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la oficina correspondiente de la Administración General de Bienes Nacionales sita en esta ciudad, o en el lugar que ella designe. La falta de pago de parte de EL COMPRADOR de 3 (Tres) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá AL VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado en el artículo sexto de este contrato.

SEXTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, EL COMPRADOR, consiente por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del Estado Dominicano el privilegio del vendedor no pagado, previsto en el artículo 2103 del Código Civil, por el monto del saldo adeudado.

SEPTIMO: Las partes reconocen expresamente, que el condominio del cual forma parte el apartamento que por este acto se vende, está sometido a las disposiciones de la Ley No. 5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un sistema especial para regir el derecho de propiedad en pisos o apartamentos en condominio, así como a la declaración de constitución y al reglamento de copropiedad y administración del Condominio Anacaona III, copia del cual, EL COMPRADOR, reconoce haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declara haber leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos, de igual forma, declara que se obliga a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 4 de la Ley No. 5038, indicada anteriormente.

OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del VENDEDOR al COMPRADOR del inmueble ^{que} por este acto se vende, y se autoriza, por este mismo documento, al Registrador de Títulos correspondiente a efectuar la transferencia en favor del COMPRADOR en las condiciones indicadas anteriormente.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

En LEGISLATURA Vol DE 19 78

REGISTRADA AL No. 940

en el folio 2 del libro letra L

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 20 de Julio 1978

Alfonso Ojeda
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Arq. Guillermo Santoni Robles, en fecha 15 de junio de 1978.- PAG.4

Queda

NOVENO: Convenido entre las partes, que EL COMPRADOR se subroga en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los Ingenieros y Arquitectos constructores del Condominio Anacaona III, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda liberado de la garantía debida por este conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte del COMPRADOR deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho condominio.

DECIMO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en 2 (Dos) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL VENDEDOR:

LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de
Bienes Nacionales en representación del Estado Dominicano.

POR EL COMPRADOR:

ARQ. GUILLERMO SANTONI R.

YO, Lina F. De Los Santos, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores MARIANA BINET MIESES Y GUILLERMO SANTONI ROBLES, cuyas generales y calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos los actos de su vida. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

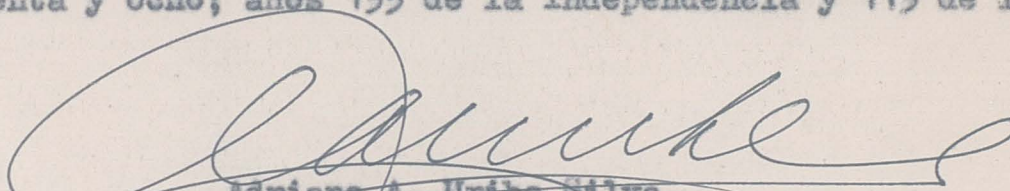
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

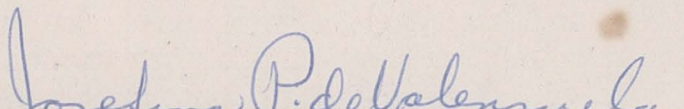
Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre
el Estado Dominicano y el Arq. Guillermo San- PAG. 5
toni Robles, en fecha 15 de junio de 1978.-

LINA F. DE LOS SANTOS,
Notario Público.

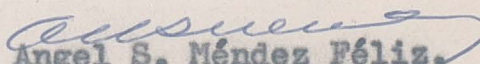
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-
cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Re-
pública Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil no-
vecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Res-
tauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Angel S. Méndez Félix,
Secretario Ad-hoc.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
... del Gobierno de Venia suscrita entre ...
... de ... y el ...
... en fecha 15 de Julio de 1978.

...
...

... en la Sala de Sesiones del Senado, ...
... de ...
... a los veinte días del mes de Julio del año mil no-
... de la ... y ... de la ...

[Faint signature]
...

[Faint signature]
...

[Faint signature]
...



LEGISLATURA 2da DE 1978
REGISTRADA AL No. 270
en el folio del libro 1er
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cinco
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 20 de Julio 1978
Alain Vallières
Jefe de las Oficinas del Senado